





**APRUEBA TRANSFERENCIA GRATUITA,  
COMUNA DE LA CALERA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2855,**

**VALPARAISO, 05 JUN 2013**

**VISTOS:**

- a) El oficio Ord. N° 366 de fecha 25 de agosto de 2011 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de La Calera, por el que solicita se le transfiera a título gratuito un lote de terreno ubicado en calle J. Godoy, población Sor Teresa, localidad de Artificio, comuna de La Calera, signado como lote ABC-4-Ea1-A, de una superficie de 376,76 metros cuadrados, rol de avalúo 1171-370, para destinarlo la construcción de una "Red de Alcantarillado Sor Teresa y Planta Elevadora Maltería Baja", propiedad inscrita en mayor extensión, a nombre del SERVIU REGION DE VALPARAISO a fojas 2202 vta. N°1531, fojas 2204 N°1532, fojas 2205 N°1533 y a fojas 2206 vta. N°1534, de 1996 y a fojas 155 N°108 del Registro de Propiedad de 1993, todas del Conservador de Bienes Raíces de La Calera;
- b) El Informe de Tasación Urbana N°222 de fecha 22 de agosto de 2012, por el cual se establece que el inmueble individualizado en el considerando precedente asciende a la suma de 365 U.F., equivalentes a \$8.240.000.-
- c) La Resolución Exenta N°5065 de fecha 02 de octubre de 2012 del Director Regional Subrogante infrascrito, por la cual se declara prescindible el inmueble indicado en el visto precedente.
- d) El certificado de impacto urbano N°13 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y el Ord. N°2812 de 20 de diciembre de 2012 del Sr. Secretario Regional Ministerial de la misma cartera, por los cuales se autoriza al SERVIU REGION DE VALPARAISO para transferir a título gratuito, a la Ilustre Municipalidad de La Calera, el inmueble antes indicado;
- e) La Circular N°016 de fecha 21 de marzo de 2013 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que estableció criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles del Servicio y dejó sin efecto los Ordinarios 0652 de 2002 y 1.430 de 2006.
- f) El artículo 3° N°13 del D.S. N°508 de Vivienda y Urbanismo, de 1966, Reglamento

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GOBIERNO DE CHILE**

Orgánico de la Ex Corporación de la Vivienda, que reprodujo el art. 6º N°8 del DFL N°285 de 1953, que creó dicha Corporación y que permite a los SERVIU efectuar transferencias gratuitas de inmuebles de su propiedad, situados en conjuntos habitacionales, para que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios.

- g) El Contrato de Compraventa de fecha 12 de febrero de 2013, anotado en el repertorio N° 495-2013, de la Notaria de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, por el cual este Servicio transfiere a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de La Calera, el inmueble materia de la presente resolución.
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- i) El D.L. N° 1.305 (MINVU) de 1976, que crea los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.
- j) El D.S. N° 355 (MINVU) de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 566 de fecha 22 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director Subrogante del Serviu Región de Valparaíso; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

1º.- Apruébase la transferencia gratuita extendida por escritura pública de fecha 12 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo, anotado en su Repertorio con el N° 495-2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Calera y Serviu Región de Valparaíso, respecto del lote ABC-4-Ea1-A, ubicado en la localidad de Artificio, comuna de La Calera, que a continuación se transcribe :

**"REPERTORIO No. 495-2013.**

### **CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA SERVIU REGION DE VALPARAISO**

**A**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

En Valparaíso, República de Chile, a doce de febrero del año dos mil trece, ante mí, **RICARDO MAURE GALLARDO**, abogado, Notario Público titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat ochocientos cincuenta y seis, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos diecisiete mil – cuatro, **representado por su Director Regional subrogante don MATIAS EYZAGUIRRE CROXATTO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GOBIERNO DE CHILE

millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno guión dos, ambos domiciliados en Bellavista número ciento sesenta y ocho, quinto piso, Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil trescientos - cuatro, representada por su Alcalde titular don **EDUARDO IGNACIO MARTINEZ MACHUCA**, chileno, casado médico, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco - seis, ambos domiciliados en Avenida Maratón número trescientos doce, La Calera, de paso en esta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: EI SERVIU REGION DE VALPARAISO** es propietario de un bien raíz que se individualiza como **Lote ABC- cuatro - E a Uno-A** en el plano GS-cincuenta y dos agregado bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete en el Registro de Documentos del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, rol de Avalúos mil ciento setenta y uno - trescientos setenta, de una superficie de **trescientos setenta y seis, coma setenta y seis metros cuadrados**, ubicado en **población Artificio de la comuna de LA CALERA**, y cuyos deslindes particulares, de acuerdo a dicho plano, son los siguientes: **NORORIENTE:** en tramo cuatro - cuatro' de doce metros con lote ABC-cuatro E a Uno; **SURPONIENTE:** en tramo cinco - cinco' de doce metros con ex calle desde Artificio; **NORPONIENTE:** en tramo cinco - cuatro de treinta y cinco coma treinta y tres metros con lote Eb y al **SURORIENTE:** en tramo cinco - cuatro' de treinta coma noventa y cinco metros con lote ABC-cuatro-Ea Uno. La propiedad rola inscrita y vigente, en mayor extensión, a nombre del SERVIU REGION DE VALPARAISO, a fojas dos mil doscientas dos vuelta, número mil quinientos treinta y uno, a fojas dos mil doscientos cuatro, número mil quinientos treinta y dos, a fojas dos mil quinientos cinco, número mil quinientos treinta y tres y a fojas dos mil doscientos seis vuelta, número mil quinientos treinta y cuatro, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año mil novecientos noventa y seis y a fojas ciento cincuenta y cinco número ciento ochò del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres, del mismo Registro y Conservador antes citados. **SEGUNDO:** Por Oficio Ordinario número dos mil ochocientos doce de fecha veinte de diciembre de dos mil doce del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, se autorizó la transferencia gratuita del **Lote ABC-cuatro-Ea Uno-A** individualizado en la cláusula precedente, a la Ilustre Municipalidad de La Calera, para destinarlo a la construcción de una Red de Alcantarillado población Sor Teresa y Planta Elevadora Maltería Baja. **TERCERO:** Por este acto don **MATIAS EYZAGUIRRE CROXATTO**, en la representación que inviste y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo número quinientos ocho de mil novecientos noventa y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que faculta a los Serviu para efectuar toda clase de donaciones al Fisco o a Instituciones de derecho público situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos, de edificios públicos o comunitarios, transfiere a título gratuito el lote individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, para

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GOBIERNO DE CHILE

quien acepta su Alcalde titular don **EDUARDO IGNACIO MARTINEZ MACHUCA**, que lo destinará a Construcción de una Red de Alcantarillado población Sor Teresa y Planta Elevadora Maltería Baja. **CUARTO:** La presente transferencia gratuita quedará sujeta a la condición resolutoria que obliga a la Ilustre Municipalidad de LA CALERA a destinar el inmueble que adquiere a la a Construcción de una Red de Alcantarillado población Sor Teresa y Planta Elevadora Maltería Baja, dentro de un plazo de tres años contados desde la fecha de perfeccionamiento de la transferencia del bien raíz. En caso de infringirse dicha condición o transcurrido el plazo sin haberse ejecutado el proyecto, la transferencia quedará sin efecto ipso facto. **QUINTO:** El inmueble se transfiere en el estado que se encuentra, que es conocido del donatario, como cuerpo cierto, libre de hipotecas, prohibiciones y gravámenes, con sus usos, costumbre y servidumbres activas y pasivas. **SEXTO: El Lote ABC-cuatro-EaUno-A**, que se transfiere por el presente acto no podrá ser enajenado ni gravado por la I. Municipalidad de La Calera, bajo ninguna circunstancia, debiendo inscribirse esta prohibición en el Registro respectivo del Conservador de bienes Raíces de La Calera.- **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de la presente escritura serán pagados por la Ilustre Municipalidad de La Calera.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura de donación para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan. **NOVENO:** Se deja expresa constancia que la presente transferencia se efectúa ad-referendum, sujeta a la condición de que la Resolución que apruebe el presente instrumento, se tramite completamente antes de solicitar la inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces de La Calera. **DECIMO:** Las partes acuerdan conferir mandato especial a don **JOSE HERRERA TORO**, Abogado, Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU REGION DE VALPARAISO, o a quien lo subrogue, para que suscriba con su sola firma, cualquier minuta explicativa u otorgue las escrituras públicas o privadas que sean necesario extender para rectificar o complementar el presente contrato de transferencia gratuita, especialmente en lo relativo a deslindes, metrajes, superficies, redacción, tipografía, entre otros, sin que ello pueda implicar un cambio fundamental en los elementos esenciales del contrato, ni una alteración a la manifestación de voluntad de las partes, con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por el Señor Conservador de Bienes Raíces de La Calera. **DECIMO PRIMERO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente contrato fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de don MATIAS EYZAGUIRRE CROXATTO, consta en el Decreto Supremo número quinientos sesenta y seis de fecha veintidos de marzo de dos mil doce, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa Director Subrogante del SERVIU REGION DE VALPARAISO, mientras que la personería de don EDUARDO IGNACIO MARTINEZ MACHUCA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario Público que autoriza. Escritura otorgada conforme con la minuta enviada por correo electrónico. Los comparecientes declaran bajo juramento que las declaraciones contenidas en esta escritura respecto de su nacionalidad, identidad,

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GOBIERNO DE CHILE

profesión, estado civil y domicilio, son verdaderas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta del Decreto con Fuerza de Ley número Tres, no haber bloqueado sus cédulas de identidad de conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho y haber leído y entendido la escritura que antecede, aceptándola en todas sus partes, firmándola y estampando su impresión dígito pulgàr en señal de conformidad. Se da copia. Queda anotada la escritura que antecede en el Libro Repertorio bajo el número cuatrocientos noventa y cinco - dos mil trece. Hay dos firmas ilegibles".

2º.- La Oficina de Gestión de Suelos remitirá la presente resolución, una vez tramitada completamente, a la I. Municipalidad de La Calera, para la inscripción de la escritura de compraventa materia de la presente resolución.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



**JOSE ROBERTO HERRERA TORO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**



/CSD /FVL /fvl:-

**TRANSCRIBIR A:**

- MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- .DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- OFICINA GESTION DE SUELOS
- CARPETA 194 CATASTRO LA CALERA-VARIAS
- OFICINA DE PARTES

131



**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GOBIERNO DE CHILE

Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono: 2263600 / www.serviuvalpo.cl

